ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4143.002.26.015

CONTRATANTE: ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JAVM - JAIRO ANDREI VELENCIA MONTOYA
DIRECCIÓN: CARRERA 1A 7 No. 71 – 89 TELEFONO: 310 5069978
NIT: 94.040.137 – 3

Entre las partes mencionadas se describe la presente orden de prestación de servicios, regulada en las cláusulas que se pacta a continuación:

PRIMERA: OBJETO. El contratista se compromete con la Escuela NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI a prestar los servicios de: Mantenimiento, reparación y restauración de silla gerencial de la Oficina de Rectoría, cambio de tapiz tipo prana, mantenimiento de rodachines, elevación y palancas, pintura de la estructura, en la Sede Principal y en los términos, descripción técnica, condiciones fijados por la Institución Educativa. Para lo cual EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, se compromete con la Institución Educativa a realizar las actividades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En el desarrollo del objeto de la Orden de Prestación de Servicios, el contratista se compromete a realizar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades 1.) Obrar con lealtad, celeridad y profesionalismo frente a los asuntos encomendados. 2.) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos y en las cantidades a criterio exclusivo del contratante; sin que exista la obligación de ejecutar el 100% de lo presupuesto y sin perjuicio alguno para el contratista por el presupuesto no ejecutado en el término contractual. 3.) Hacer uso de los implementos de bioseguridad, de Equipos y Elementos de Protección Personal, como medida preventiva, de acuerdo a las normas técnicas para esta clase de actividades. 4.) En la ejecución del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental. 5.) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible, de manera que se eviten riesgos para sí mismo, como para el personal que circula cerca de los sitios donde se realizará el mantenimiento; por lo tanto EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él, en la ejecución del objeto contractual. 6.) EL CONTRATISTA es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma que no constituyan riesgo para el personal o comunidad educativa. 7.) Permitir al Rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, sin que exista subordinación. 8.) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 9.) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 10.) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 11.) Realizar los demás

deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de esta orden de prestación de servicios. Por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor máximo de la presente orden de prestación de servicios es por la suma de: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($583.100.oo.) MONEDA CORRIENTE, que la Institución Educativa pagará al CONTRATISTA dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del servicio a satisfacción, factura de venta y previa acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESPUESTAL. Rubro presupuestal: Servicio de Mantenimiento, según Certificado de Registro Presupuestal No. 031 del 11 de Mayo del año 2.026.

SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El contratista se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos de la normatividad vigente, Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. Este requisito es indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para cada pago que deba efectuarse a su favor. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el sistema debidamente cancelada, donde se observe claramente los pagos de sus aportes a seguridad social, Salud, Pensión y ARL.

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista con la suscripción de la orden afima bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatiblidades prevista en la ley.

OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente la presente orden, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y escrita de la Institución Educativa.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. La orden que se suscribe no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta.

DÉCIMA.– SUPERVISIÓN: La supervisión de la Orden de Prestación de Servicios estará a cargo de la señora: NORALBA SOLANO GUTIERREZ, funcionaria de la Institución Educativa designada por el Rector, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades de Mantenimiento. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión.

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Esta orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma a los: 11 de Mayo del año 2026.

- Original Firmado -

CARLOS EMILIO PARRA DELGADO
Rector
Escuela Normal Superior Santiago de Cali.

JAIRO ANDREI VALENCIA MONTOYA
Representante Legal
COMERCIALIZADORA JAVM